



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

**N° 020-2019-MDCGAL-T**

Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa., 14 de marzo de 2019

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2019, en orden del día, sobre " **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, DE EXONERACION DE INTERESES Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

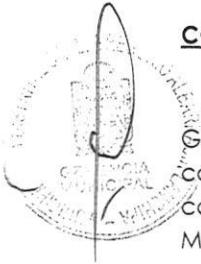
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.N° 133-2013-EF, en el título preliminar norma IV principio del legalidad-reserva de ley, en el inciso f) expresa "(...) los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrio, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley. En concordancia con el artículo 41° en su segundo párrafo establece expresamente: "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran, en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala "los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga (...); asimismo el Artículo 8° señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava los valores de los predios urbanos y rústicos, además el Artículo 9° expresa son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios cualquiera sea su naturaleza

Que, mediante informe N° 110-2019-GAT-MDCGAL de fecha 28 de febrero del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de amnistía tributaria y no tributaria de impuesto predial para la condonación del 100 % de intereses de la deuda por impuesto predial, 100 % de multas por no presentar la declaración jurada de impuestos predial dentro del plazo establecido, condonación hasta el 50 % de las multas por infracciones administrativas municipales, condonación del 100% de intereses moratorios en los convenios de fraccionamiento por plazo vencido. Con referencia a los arbitrios exoneración de intereses 100 % (abril a junio), 80% (julio a setiembre), 50 % (octubre a diciembre). Adicionalmente exoneración del





# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 020-2019-MDCGAL-T

30 % en el pago de arbitrios municipales 2019, para contribuyentes puntuales que hayan cumplido con el pago el impuesto predial 2019.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 119-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 01 de marzo del 2019, es de opinión, que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, de exoneración de intereses y multas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Consejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONCEJO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el inciso 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, de exoneración de intereses y multas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores en el distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ADGO. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE